

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses.....	> 13
Por tres meses.....	> 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.- No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea.  
Las providencias judiciales, á treinta  
Los de prendadas, á diez  
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de febrero.)

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Santander y el Juez de instrucción de Ramales, de los cuales resulta:

Que en el expediente incaido con motivo de una visita de inspección realizada en el Ayuntamiento de Ruesga por orden del Gobernador civil de la provincia de Santander recayó una Real orden, en 13 de abril de 1905, dictada por el Ministerio de la Gobernación, mandando pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia, en vista de que los hechos que del expediente resultaban revestían caracteres de delito:

Que incaido, en su virtud, el oportuno sumario por ilegalidades cometidas por dicho Ayuntamiento, el Alcalde del mismo, cumpliendo un acuerdo de la Corporación municipal, cuya certificación acompañaba, solicitó del Gobernador que entablase la oportunua competencia.

Esta autoridad remitió la solicita-

tud á informe de la Comisión provincial, quien propuso que para emitir su dictamen con acierto se interesara del Juzgado que aclara-se el punto relativo á si la causa se instruía por denuncia de un particular ó por disposición de alguna autoridad gubernativa.

El Juzgado manifestó que, habiéndose declarado concluso el sumario y remitido el mismo á la Superioridad, no existían los antecedentes necesarios para poder esclarecer el punto consultado.

La Comisión provincial acordó por mayoría insistir en su anterior reclamación, y el Gobernador, sin el dictamen de dicha Comisión, requirió de inhibición al Juzgado, al que se había devuelto el sumario para la práctica de nuevas diligencias, fundándose en los razo-namientos que estimó oportunos y citando los textos legales que consideró pertinentes.

Que tramitado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando las consideraciones que estimó convenientes, y el Gobernador, de acuerdo esta vez con el informe de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, que dispone que los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto:

Considerando:

1.º Que el Gobernador de Santander, antes de requerir de inhibición al Juzgado de Ramales en el sumario que éste instruía por

ilegalidades cometidas en el Ayun-tamiento de Ruesga, remitió á la Comisión provincial la solicitud en que se interesaba el requerimiento; pero sin el previo informe sobre el fondo de dicha Corpora-ción, que se había limitado á reclamar determinados antecedentes, suscitó la referida autoridad gubernativa esta competencia:

2.º Que la falta observada al promover esta contienda implica una infracción de lo terminante-mente dispuesto en el art. 5º del Real decreto antes citado, toda vez que al exigir este precepto que los Gobernadores, antes de hacer los requerimientos de inhibición, oígan á las Comisiones pro-vinciales, es evidente que ha que-rido, como necesidad imprescin-dible, que dichas autoridades co-nozcan, para ilustración de su criterio, la opinión de aquellos Cuerpos consultivos sobre el fon-do del asunto, sin que en ningún modo pueda entenderse cumplido aquel precepto legal cuando, como al presente, sin informe sobre di-cho fondo, se limiten á reclamar antecedentes:

3.º Que esta falta, cometida al suscitar la competencia, implica un vicio en la sustanciación de la misma, que impide su resolución en cuanto al fondo;

Conformándome con lo consul-tado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia; que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á 6 de febrero de 1907.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner.

# JEFATURA DE SANTANDER

Rectificada por el Alcalde de Marina de Cudeyo la lista de propietarios interesados en la expropiación de terrenos para la concesión minera nombrada «Pontejo», núm. 11.615, publicada en el BoLETÍN OFICIAL la lista referida de las fincas que son necesarias para los trabajos de explotación de dicha concesión, señalando un plazo de veinte días, según determina el art. 17 de la ley y 23 de su reglamento, para que los que se consideren perjudicados presenten reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas, en la mencionada Alcaldía, según determina el art. 24 del citado reglamento. Santander 22 de enero de 1907.

El Gobernador civil,  
Ceferino Saúco Díez.

## LISTA DE REFERENCIA

Número de orden	Clase de la finca	Sito donde radica	Nombre de los propietarios	Vecindad	Colonos	Observaciones	(CONCLUSIÓN)	
							Vecindad	Colonos
267	Labrantío	Mies de Riego	Manuel Portilla. . . . .	Fernando Fernández . . . . .				
268	Idem	Idem	Ramón Fernández Hontoria . . . . .	José Cabarga . . . . .				
269	Prado	Idem	Francisca Portilla. . . . .	Elechas. . . . .				
270	Idem	Idem	Bibiana Rabba. . . . .	Santander. . . . .				
271	Idem	Idem	Román del Rio . . . . .	Elechas. . . . .				
272	Prado y labran. <sup>o</sup>	Idem.	Ramón F. Hontoria . . . . .	Torrelavega. . . . .				
273	Prado	Idem.	Francisca Portilla. . . . .	Elechas. . . . .				
274	Idem	Idem.	Pedro Ontañón. . . . .	Idem. . . . .				
275	Idem	Idem.	Francisca Portilla. . . . .	Idem. . . . .				
276	Labrantío	Idem.	Gregorio Bedia. . . . .	Elechas. . . . .				
277	Prado	Idem.	Pedro Ontañón. . . . .	Gajano . . . . .				
278	Idem	Idem.	Inés Trigos . . . . .	Idem. . . . .				
279	Labrantío	Idem.	R. Lomba y A. Rivaciranz . . . . .	Elechas. . . . .				
280	Idem	Idem.	José Ontañón . . . . .	Gajano . . . . .				
281	Idem	Idem.	Ramón F. Lomba. . . . .	Elechas. . . . .				
282	Prado	Idem.	Pedro Ontañón. . . . .	Dolores Ontañón . . . . .				
283	Labrantío	Idem.	José Estanisllo . . . . .	Inés Trigos . . . . .				
284	Prado	Idem.	Idem. . . . .	Pedro Ontañón. . . . .				
285	Idem	Idem.	Idem. . . . .	Inés Trigos . . . . .				
286	Idem	Idem.	Idem. . . . .	Idem. . . . .				
287	Idem	Idem.	Idem. . . . .	Elechas. . . . .				
288	Labrantío	Idem.	Idem. . . . .	Gajano . . . . .				
289	Idem	Idem.	Idem. . . . .	Idem. . . . .				

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos preventivos.—Santander 22 de enero de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusue.

Rectificada por el Alcalde de Marina de Cudeyo la relación de propietarios de los terrenos que han de ser ocupados para llevar a cabo la explotación de la mina «Elechas», número 11.637, publicase dicha relación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, señalando un plazo de veinte días, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 17 de la ley de Expropiación forzosa y 23 del reglamento para su aplicación, con el fin de que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas referidas, en la mencionada Alcaldía, según determina el artículo 24 del citado reglamento.

Santander 22 de enero de 1907.

El Gobernador civil,

Cesferino Sauco Díez.

L I S T A D E R E F E R E N C I A

Número de orden	Clase de la finca	Sitio donde radican	Nombre de los propietarios	Vecindad	Colono	Observaciones
1	Monte carrasco	{ El Solavón, Sierra del Urro, El Pozón y Alto de las Canteras.	{ El Estado Y Pueblo de Elechas . . . .	Elechas. . . .	Sr. Delegado de Hacienda y Santander. . . .	Sr. Presidente de la Junta administrativa del pueblo Elechas. . . .

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido.  
Santander 22 de enero de 1907.

El Ingeniero Jefe,

Torcuato Jusué.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para las minas «Ángel» y «Demasía á Vaciadero», el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente

Providencia en el día de hoy.—Visto el expediente de expropiación de terrenos superficiales para la explotación de las minas «Ángel» y «Demasía á Vaciadero», del término municipal de Urdas, encabezado por don Juan Sitges, en nombre y representación de la Real Compañía Asturiana, dueños de aquellas concesiones mineras:

Resultando firme la declaración de utilidad pública de la explotación de dicha mina, dictada oportunamente por este Gobierno:

Resultando cumplidos los requisitos de trámite legales y publicados en el BOLETÍN OFICIAL de 10 de septiembre de 1906 las listas de propietarios rectificadas y el decreto fijando el plazo de veinte días para producir reclamaciones por los que se consideren perjudicados contra la necesidad de la ocupación, sin que ninguna se haya presentado:

Considerando que el informe del Ingeniero actuante, don Luis Salazar, y de la excelentísima Diputación provincial son favorables a dicha declaración:

Considerando que es llegado el momento de cumplir el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa;

Vengo en declarar necesaria la ocupación de los terrenos solicitados para la explotación de las minas «Ángel» y «Demasía á Vaciadero», por don Juan Sitges, en representación de la Real Compañía Asturiana.

De esta providencia podrá apelarse ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento en el plazo de ocho días, según dispone el artículo 19 de la ley de Expropiación, y se hará la oportuna publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 25 del reglamento, así como las debidas notificaciones.

Santander 14 febrero de 1907.—El Gobernador, Andrés Gutiérrez de la Vega.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos preventivos.

Santander 14 de febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

# ORDENACIONES DE BRIGADA

ESTADO de los aprovechamientos vecinales que en virtud de la Real orden de 9 de enero último han de realizarse nerales de este Distrito forestal, publicados en el número 140 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al 29 de ag

SECCIONES	Número del catálogo	CUARTELES		PERTENENCIA		LEÑAS				DEL DIEZ POR			
		NOMBRE	Pueblos	Ayuntamientos	Especie	Volumen — Estéracos	Tasa- ción — Pesetas	Modo de efectuar el disfrute	Exten- sión — Hects.	Tasa- ción — Pesetas			
1.a	340	Caviedes y Canal de San Antonio . . . . .	Caviedes . . . . .	Valdáliga .	Roble y haya	450	450			381	267	Ga C	
2.a	345	Canal de Llano . . . . .	Treceño . . . . .	Idem . . . . .	»	»	»		91	64	Jer		
	325	Canal de Villeras . . . . .	Ruiloba . . . . .	Ruiloba .	»	»	»				L		
	324	Dehesa de Rubarbón . . . . .	Comillas y Ruiseñada . . . . .	Comillas .	Roble . . . . .	250	250			343	240	Tocu	
3.a	339	Cuesta de Canales y Corona	Udías . . . . .	Udías . . . . .	Idem . . . . .	680	680			613	440	Ca l trej Ca	
								Recolección de las leñas procedentes de los árboles cortados y de las mueras y rodadas que existan en el monte.					

A D V E T

A fin de evitar las dudas que pudieran suscitarse en la interpretación de los sitios acotados al pasto, designado zamiento determina el acotamiento de las superficies definidas como se expresa á continuación:

**Callejo y Cruz de Agustín.**—Limitado por el río de Rivero; por la mojonera del monte lindante con Valdáliga palme con el río de Rivero.

**La Jerra.**—Limitado por la canal de las Tasugueras desde su nacimiento, en el camino de San Antonio á Pozo

**Llán.**—Limitado por la mojonera divisoria entre Udías y Treceño; por la de Treceño y Caviedes hasta el mojón hasta la canal de Rugañán, y por la linea que va desde esta canal á la mojonera exterior, entre los hitos números 123.

El cuartel perteneciente á Ruiloba no necesita aclaración.

**Canal de la Llana.**—Limitado por la canal de la Llana en toda su longitud hasta la cabecera en el mojón de pri

divisoria entre Ruiloba y Comillas hasta el camino que va al barrio de Rioturbio y continúa el acotado por este camin

**Pozo del Orejo.**—Limitado por el camino del Llano de Corona á la Molina, desde el raso de San Esteban hasta

hasta la cerradura Oeste del repoblado ya existente, y por la linea recta determinada por esta cerradura hasta el cam

**Cuesta de Canales.**—Espace comprendido entre la canal de Barbuncio, desde su nacimiento, en el camino del

**Cruz de Matías.**—Definido por la canal de la Cruz de Matías, desde su origen hasta el río de Rivero; por este río

hasta el camino del Andigón, y por este camino hasta la Cruz de Matías.

**Molino de Alfonso.**—Toda la parte de monte situada al Norte de la canal del Molino de Alfonso y comprendida e

**Los Cotronios.**—Superficie comprendida entre el camino del barrio del Llano, el de Los Cotronios y el perímetr

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes se hace público para conocimiento de los interesados.

Los señores Alcaldes de los Ayuntamientos expresados cuidarán de hacer saber á los respectivos vecindarios las

Santander 25 de enero de 1907.

# MONTES PÚBLICOS

## SANTANDER

se monte «Corona», desde la fecha hasta el dia 30 de septiembre próximo, con sujeción á los pliegos de condiciones ge-  
agosto 1906.

ESTOS QUE SE HAN DE APROVECHAR MEDIANTE EL PAGO

### DE SU TASACIÓN

ASTOS	PARTE ACOTADA	ROZO						SU TASACIÓN					
		Cabida	Sitios	Especie	Canti-	Tasa-	Suma	Número	MADERAS		Concesionario		
									de árboles	Especie	Volumen	Tasación	Sitio
Nombres		Hects.			Qtms.	Pesetas				Metros. <sup>3</sup>	—	Pesetas	
Cruz de Agustín		115	Todas las sierras calvas del monte que no estuvieren acotadas.	Argoma	300	30	747	9	Roble.	11.589	189,83	Callejo . . .	Pantaleón Gutiérrez
Jerra . . . . .		39		Idem. . .	90	9	73	4	Idem . . .	6 453	105,70	Idem. . .	Juana García
Llano . . . . .		191		» . . .	» . . .	» . . .	» . . .	» . . .	» . . .	» . . .	» . . .	» . . .	» . . .
To cuartel . . . . .		44		Idem. . .	1.200	120	610	» . . .	» . . .	» . . .	» . . .	» . . .	» . . .
Cae la Llana y Pozo Trejo . . . . .		116	Idem. . .	800	80	1.200	» . . .	» . . .	» . . .	» . . .	» . . .	» . . .	» . . .

### CITE N C I A

Por sus nombres más conocidos en el estado anterior, se entenderá que la Real orden que se cita en el encabezado

gata el camino de Pozo Salado; por este camino hasta la cabezera de la canal del Calvario, y por esta canal hasta su em-

barcadero, hasta frente al mojón núm. 91, y por el perímetro de las fincas del pueblo de Caviedes.

por el límite del arbolado de Treceño 128, por la línea recta que va desde este mojón al camino de Coó de Hayuca; por el límite del arbolado de Treceño

orden números 233 y 39, sito en el camino de San Esteban á la casa de las Villeras; sigue por este camino y mojonera hasta la salida del monte.

ta antuco; por la linea recta que desde éste, y siguiendo la máxima pendiente; baja á la canal de Rebustio, por esta canal

am del Llano.

al avieco, y las fincas perimetrales del pueblo de Udías.

lota la braña de Entrehisos; por la mojonera divisoria entre Udías y Treceño hasta la canal de Llán; por este canal arriba

este y las fincas particulares perimetrales.

terior del monte.

superiores prevenciones á fin de que en ningún caso pueda alegarse ignorancia.

El Ingeniero Jefe de la brigada,

**Mariano Pérez Serrano.**

# Audiencia provincial de Santander

DON MARCELINO GONZÁLEZ RUIZ, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el actual cuatrimestre los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido de Potes, el dia doce de marzo próximo, á las diez de la mañana, para conocer de la causa seguida contra Francisco Posada Lamadrid, por homicidio. Los del partido de San Vicente de la Barquera, los días trece, catorce y quince del mismo mes de marzo, á las diez de la mañana, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, contra Martín Fernández, por abusos deshonestos; Bernardino Sánchez, por homicidio, y Jacinto Clavo Rey, por abusos deshonestos.

## PARTIDO JUDICIAL DE POTES

### JURADOS

### CABEZAS, DE FAMILIA

Nº de orden	Nombres y apellidos	Profesión	VECINDAD
1	D. Eusebio Pesquera Gutiérrez .....	Labrador.....	Baró
2	Miguel Bores Allés .....	Idem.....	Bejes
3	Vicente González Cotera.....	Idem.....	Cobeño
4	Calixto Miguel González.....	Industrial.....	Ojedo
5	Cástor Rojo Enterria.....	Labrador.....	Baró
6	Salvador Bores Alonso.....	Idem.....	Colio
7	Eurico Cerezo Salvador.....	Comerciante .....	Potes
8	José García Casado.....	Labrador.....	Turieno
9	Pío Maestro Tejedor.....	Idem.....	Cabezón
10	Eusebio García Pérez.....	Zapatero.....	Potes
11	Juan Pantorrilla Posada.....	Labrador.....	La Vega
12	Aniceto Narezo Collado.....	Comerciante .....	Potes
13	Francisco Puente Vejo.....	Labrador.....	Caloca
14	Pedro García Sánchez.....	Idem.....	Cueva
15	Abel Otero Fernández.....	M. de obras.....	Potes
16	Tomás Gómez Gutiérrez.....	Labrador.....	Dobarganes
17	Cándido Pérez Camacho.....	Idem.....	Cabezón
18	Juan Briz Lavín.....	Idem.....	Pembes
19	José Calvo Bedoya.....	Idem.....	Espinama
20	Nicanor Fernández Campollo.....	Idem.....	Mogrovejo

### CAPACIDADES

1	D. Patricio Palacios Alceda.....	Comerciante .....	Potes
2	Juan Torres Casares.....	Labrador.....	Mogrovejo
3	Pedro Cabeza González.....	Idem.....	Idem
4	León González Llorente.....	Propietario .....	Potes
5	Hilario Vejo Galnares.....	Labrador.....	Caloca
6	Juan Fuente Cabo.....	Idem.....	Vendejo
7	Florencio Castelar Fernández .....	Comerciante .....	Potes
8	José Prellezo García .....	Propietario .....	Idem
9	José López Gonzalo.....	Labrador.....	Tresviso
10	Arturo Musinal Cuevas.....	Propietario .....	Potes
11	Eusebio González Lamadrid.....	Idem.....	Perrozo
12	Fernando Gómez Sáiz .....	Comerciante .....	Potes
13	Mariano Miguel González.....	Idem.....	Idem
14	Julián Posada Díez.....	Labrador.....	Lon
15	Vicente San Martín Aparicio.....	Comerciante .....	Potes
16	José Cuevas Madrid.....	Labrador.....	Trillayo

### SUPERNUMERARIOS CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Adolfo Oria Castanedo.....	Comercio.....	Daoiz y Velarde, 17, 3. <sup>o</sup>
2	Bernardo Lloreda Pacheco.....	Rentista.....	Marina, 1
3	Jacinto Lanza Camus .....	Comercio.....	Puente, 18, 3. <sup>o</sup>
4	Bruno Molinuevo Ramírez.....	Industrial.....	Libertad, 22

### CAPACIDADES

1	D. Agustín Martín Garay.....	Bachiller .....	Constitución, 2, 2. <sup>o</sup>
2	José Estrada Oyarbide.....	Propietario .....	Concepción, 2

# Partido judicial de San Vicente de la Barquera

## JURADOS

### CABEZAS DE FAMILIA

Nº N.º orden	Nombres y apellidos	Profesión	VECINDAD
1	D. Nicolás Amazarral Vara.....	Cantero .....	Comillas
2	Martiniano López Barredo.....	Propietario .....	Idem
3	Esteban Agüeros Rábago.....	Labrador.....	Quintanilla
4	Diego Alvarez Allés.....	Idem.....	Cicera
5	Agapito González Díaz.....	Idem.....	Camijanes
6	Pablo Bautista Fernández.....	Idem.....	Comillas
7	Manuel Alvarez Diaz .....	Propietario .....	Pesués
8	José Hoyal Rico.....	Labrador.....	Idem
9	José Cordero García .....	Industrial.....	Treceño
10	José Ibáñez García.....	Propietario .....	Idem
11	Jesús Odriozola Sánchez.....	Industrial.....	Roiz
12	Miguel Díaz Ruiz.....	Carpintero.....	San Vicente
13	Adolfo Sánchez Noriega.....	Labrador.....	Hortigal
14	Juan Celorio González.....	Jornalero .....	Virgen
15	Manuel Fernández Gutiérrez.....	Zapatero.....	San Vicente
16	Emeterio Laguera Dobarán.....	Marinero.....	Idem
17	Calixto Diaz Sánchez.....	Labrador.....	Hayuela
18	Manuel López Herrero.....	Jornalero .....	Idem
19	Francisco Barrio Lamadrid .....	Marinero.....	San Vicente
20	Antonio Valle González.....	Comerciante .....	Idem

### CAPACIDADES

1	D. Natalio Vara Fernández .....	Alcalde.....	Comillas
2	Enrique Sánchez Novellán.....	Ex Concejal.....	Idem
3	Celestino Blanco Martínez .....	Comerciante.....	San Vicente
4	José Noriega García.....	Idem.....	Acebosa
5	Agapito Merodio Ruiloba.....	Ex Concejal .....	Casamaria
6	Agustín Barrio Gutiérrez.....	Propietario .....	San Vicente
7	Clemente Ferreira Sánchez .....	Ex Concejal .....	Roiz
8	José Gómez Gutiérrez.....	Idem.....	Idem
9	José Fernández González .....	Idem.....	Treceño
10	Narciso Diego Noriega .....	Idem.....	El Tojo
11	Fidel Noriega y Noriega.....	Idem.....	San Vicente
12	Juan Rábago González.....	Idem.....	Treceño
13	Federico García Cordero.....	Concejal .....	Lamadrid
14	Antonio García Hoyos.....	Idem.....	Serdio
15	Jesús González Sordo .....	Ex Concejal .....	Pesués
16	Cecilio Díaz Díaz .....	Alcalde .....	Hayuela

### SUPERNUMERARIOS

### CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Adolfo Oria Castanedo.....	Comercio .....	Daoiz y Velarde, 17, 3. <sup>o</sup>
2	Bernardo Lloreda Pacheco.....	Rentista.....	Marina, 1
3	Jacinto Lanza Camus.....	Comercio .....	Puente, 18, 3. <sup>o</sup>
4	Bruno Molinuevo Ramírez.....	Industrial.....	Libertad, 22

### CAPACIDADES

1	D. Agustín Martín Garay.....	Bachiller .....	Constitución, 2, 2. <sup>o</sup>
2	José Estrada Oyarbide.....	Propietario .....	Concepción, 2

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de 20 de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.  
 Santander á veintiséis de diciembre de mil novecientos seis.—Marcelino González Ruiz.—Por su mandado,  
 José M. Faes.

# Ayuntamiento de Santander

**Año de 1907**

**Mes de febrero**

Distribución de fondos acordada para el referido mes por esta Excma. Corporación, con sujeción al Real decreto de 23 de diciembre de 1902 y demás disposiciones vigentes, á saber:

*Importe total de los ingresos calculados durante dicho mes..... 215.599 18*

## DISTRIBUCIÓN

CAPÍTULOS	GASTOS OBLIGATORIOS		TOTAL
	Inmediatos	Diferibles	
1.º Gastos del Ayuntamiento .....	25.000 »	1.000 »	1.000 » 27.000 »
2.º Policía de seguridad.....	16.000 »	1.500 »	500 » 18.000 »
3.º Policía urbana .....	8.000 »	12.000 »	1.000 » 21.000 »
4.º Instrucción pública.....	4.000 »	»	» 4.000 »
5.º Beneficencia .....	5.000 »	1.000 »	» 6.000 »
6.º Obras públicas .....	8.000 »	»	2.000 » 10.000 »
7.º Corrección pública.....	4.000 »	»	» 4.000 »
9.º Cargas. ....	98.000 »	4.000 »	3.599 18 105.599 18
10.º Obras de nueva construcción .....	»	»	6.000 » 6.000 »
11.º Imprevistos.....	500 »	500 »	1.000 » 2.000 »
12.º Resultas.....	»	»	12.000 » 12.000 »
<i>Totales.....</i>	<b>168.500 »</b>	<b>20.000 »</b>	<b>27.099 18 215.599 18</b>

Y se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 12 de citado Real decreto.

Santander 8 de febrero de 1907.

**Luis Martínez.**